

Investiga & Crea

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO









EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUCÚA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 61, numeral 1, de la Constitución Política del Ecuador establece que los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del derecho de elegir y ser elegidos;

Que, el Art. 351 de la Constitución de la Republica de Ecuador determina que: El sistema de Educación Superior (...). (...) "Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."

Que, el Art. 5, literales e) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen: "e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas; f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa; como derecho de los y las estudiantes";

Que, el Art. 25 numeral 20 del Código de la Democracia permite al Organismo Electoral colaborar en la organización de procesos internos en otras instancias públicas y privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes.

Que, La disposición general primera del Reglamento de Régimen Académico establece que "Las IES deberán asegurar, mediante normativa y políticas internas efectivas, que las relaciones entre docentes y estudiantes se desenvuelvan en términos de mutuo respeto y, en general en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. Las IES deberán vigilar, especialmente que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en sus estatutos sean respetados...";

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO

TÍTULO I CONSEJO ESTUDIANTIL TECNOLÓGICO

CAPÍTULO I ÁMBITO, OBJETO, NATURALEZA Y FINES

- Art. 1.- Ámbito. El presente Reglamento, regula al Consejo Estudiantil Tecnológico y es de aplicación obligatoria en el Instituto Superior Tecnológico Sucúa.
- Art. 2.- Objeto. –El objeto del presente Reglamento es instaurar las normas de elección, conformación y correcto funcionamiento del Consejo Estudiantil Tecnológico.
- Art. 3.-Naturaleza. -El Consejo Estudiantil Tecnológico es un organismo compuesto por un grupo de estudiantes del "ISTS", los mismos que son elegidos de forma democrática por sus









compañeros con el firme propósito de escuchar, defender y representar al estudiantado, ejerciendo un liderazgo positivo en pro del desarrollo del perfil de estudiante del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

Art. 4.-Fines. - El Consejo Estudiantil Tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, tiene como fines:

- a) Participar en el desarrollo del quehacer educativo;
- b) Fomentar la unidad y el desarrollo estudiantil;
- c) Crear condiciones para encuentro y aporte de los estudiantes sobre las propuestas educativas;
- d) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, y demás reglamentos que normen la vida jurídica del Instituto;
- e) Coordinar en el ámbito institucional interno y externo las actividades académicas, culturales y deportivas que vayan orientadas al desarrollo de los estudiantes del Instituto.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- Conformación. – El Consejo Estudiantil Tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, está conformado de la siguiente manera:

- a) Un (1) presidente/a,
- b) Un (1) vicepresidente/a,
- c) Un (1) Secretario/a,
- d) Un (1) Tesorero/a y
- e) tres (3) vocales.

Los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico del "ISTS", deberán contar con la calidad de estudiantes regulares del Instituto durante todo el período en el desempeño de sus funciones. Una vez electos, permanecerán en funciones por dos periodos académicos consecutivos.

El Consejo Estudiantil Tecnológico debe integrar a los representantes de todas las carreras vigentes en el Instituto y, a los estudiantes de diferentes períodos académicos.

Art. 6.- Las sesiones. – Las sesiones ordinarias Consejo Estudiantil Tecnológico del "ISTS", se efectuarán una vez cada dos meses y las extraordinarias cuando existan temas urgentes o de fuerza mayor que deben ser tratados.

Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos dos días hábiles de anticipación, y deberán realizarse en horario extracurricular, el día y hora fijado por el presidente del Consejo y podrán instalarse con la concurrencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Estudiantil Tecnológico, el Rector/a, Vicerrector/a o sus representantes, en calidad de consultores.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas siguiendo las mismas formalidades, pero por pedido del presidente o del Rectorado.







Art. 7.- Registro de resoluciones. - Las resoluciones del Consejo Estudiantil Tecnológico del "ISTS", se toman por votaciones nominales, directas y podrán ser verbales o escritas; serán secretas a juicio del presidente o a petición de la mayoría de los miembros del organismo.

Las sesiones del Consejo Estudiantil Tecnológico se registran en las Actas, que se suscriben en la reunión siguiente y contienen como mínimo nombres, cargo y firma de los participantes. lugar, fecha y hora de la reunión, orden del día, decisiones y acuerdos tomados.

Art. 8.- Las comisiones. - El Consejo Estudiantil Tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, podrá crear las comisiones que considere necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones. Entre ellas las comisiones de:

Arte, cultura y deporte. Es su responsabilidad promover, difundir y desarrollar las actividades encaminadas a la formación cultural de los estudiantes; se encargará de la convocatoria, organización de torneos, competencias o acciones tendientes al desarrollo físico e integral de los estudiantes

Eventos sociales, su responsabilidad es la dirección de programas institucionales, así como la realización y gestión de actividades de tipo social a favor de los intereses de los estudiantes que lo soliciten.

Asuntos académicos, cuya función es; solicitar al presidente del Consejo Estudiantil Tecnológico la gestión de trámites académicos al apoyo de los estudiantes cuando estos así lo requieran.

- Art. 9.- Seguimiento y evaluación. Los presidentes/as de cada curso conformarán una comisión para dar seguimiento a la gestión del Consejo Estudiantil Tecnológico. Si se evidencia el incumplimiento del plan de trabajo por el cual el Consejo fue electo, se debe desde la comisión proponer las acciones correctivas en función de cumplir con los objetivos propuestos. La comisión se reunirá al inicio de cada mes.
- Art. 10.- Fondos. Son fondos del Consejo Estudiantil Tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Sucúa:
 - a) La recaudación obtenida en las actividades desarrolladas por el propio Consejo Estudiantil Tecnológico del "ISTS";
 - b) Las donaciones o asignaciones que a su favor se hicieren. La recaudación y custodia de los fondos del Consejo Estudiantil Tecnológico están a cargo del Tesorero, quien será responsable solidariamente con el Presidente del Consejo Estudiantil Tecnológico por el manejo de dichos fondos.
- Art. 11.- Rendición de cuentas. El Consejo Estudiantil Tecnológico realizará un informe de Rendición de Cuentas al finalizar el período para cual fue electo, donde presenta a toda la comunidad educativa los resultados de su gestión y del cumplimiento de las propuestas.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES, DEBERES Y PROHIBICIONES

Art. 12.- Atribuciones del Consejo Estudiantil Tecnológico. – Son atribuciones del Consejo Estudiantil Tecnológico del "ISTS", Las siguiente:









- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del "ISTS";
- b) Representar a las y los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Sucúa ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa y la sociedad en general;
- c) Difundir en forma amplia y continua los servicios que el Instituto Superior Tecnológico Sucúa otorga a los estudiantes;
- d) Participar de forma activa en la organización y desarrollo de los eventos programados por la institución dentro y fuera de ella;
- e) Fortalecer los lazos de solidaridad entre la comunidad estudiantil, Directivos, Personal Docente y Personal Administrativo del Instituto;
- f) Presentar, ante las autoridades del Instituto, las solicitudes de oficio que consideraren necesarias y se enmarquen en la legalidad para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes;
- g) Canalizar, ante las autoridades pertinentes, las quejas y reclamos que fueren presentados por los miembros de la comunidad estudiantil sobre transgresiones a los derechos de los estudiantes;
- h) Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite a sanciones a las que hubiere lugar cuando los estudiantes incumplieren sus deberes y responsabilidades.

Art. 13.- Deberes y responsabilidades del Consejo Estudiantil Tecnológico. – Son deberes y responsabilidades de los miembros del Consejo estudiantil Tecnológico del "ISTS", las siguientes:

- a) Cumplir con el plan de trabajo que fue propuesto ante la comunidad estudiantil durante la campaña electoral;
- Canalizar, ante las autoridades pertinentes, el trámite que corresponda para velar por el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de los estudiantes y defender de igual forma los derechos que le asisten al estudiantado;
- c) Actuar con equidad, certeza, legalidad, imparcialidad y/o voluntad de servicio ante los miembros de la comunidad estudiantil del Instituto;
- d) Colaborar con las autoridades del "ISTS" en actividades dirigidas a preservar la seguridad integral de los estudiantes.

Art. 14.- Prohibiciones para los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico. – Los miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico del Instituto Tecnológico Superior Sucúa, tienen prohibido:

- Utilizar instalaciones, equipo, mobiliario o materiales del Instituto para fines distintos a los que está destinado;
- b) Dirigirse a las Autoridades Educativas, Personal Docente o Administrativos del Instituto en forma irrespetuosa;
- c) Asumir actitudes irresponsables e irreconciliables ante las Autoridades Educativas en la búsqueda de soluciones a las controversias que se susciten;
- d) Realizar actividades o declaraciones que menoscaben el prestigio del Instituto, la disciplina o la seguridad de la comunidad estudiantil;
- e) Pretender tener mayores derechos y beneficios que los demás miembros de la Comunidad Estudiantil.

Art. 15.- Atribuciones y deberes del presidente/a del Consejo Estudiantil Tecnológico. – Son Atribuciones y deberes del presidente/a del Consejo Estudiantil Tecnológico, las siguientes:









- a) Representar con su voz y voto a los estudiantes como miembro del Órgano Colegiado Superior;
- Tener voz y voto dirimente dentro de los Órganos del Consejo Estudiantil Tecnológico y velar por la estricta observación del presente reglamento y de los cuerpos normativos de la Institución;
- c) Representar al Consejo Estudiantil Tecnológico y al estudiantado en todo acto oficial, dentro del Instituto y fuera de él, y delegar la representatividad;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estudiantil Tecnológico, instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones al menos dos veces al año;
- e) Suscribir junto con el secretario las actas, acuerdos y resoluciones;
- f) Observar a los integrantes del Consejo Estudiantil Tecnológico, que sin justificación no concurrieren a las sesiones, la remoción definitiva de sus funciones, si hubiere faltado injustificadamente a cuatro sesiones consecutivas;
- g) Colaborar en las actividades culturales, deportivas y sociales dispuestas por el Instituto;
- Rendir un informe semestral de sus actividades al finalizar cada periodo académico ante el Consejo Estudiantil Tecnológico y Coordinación de Bienestar estudiantil;
- Presentar el informe final de labores, incluyendo el informe económico, a la Asamblea General de Estudiantes.

Art. 16.- Atribuciones y deberes del vicepresidente/a del Consejo Estudiantil Tecnológico del "ISTS". – Son atribuciones y deberes del vicepresidente/a del Consejo Estudiantil Tecnológico, las siguientes:

- a) Asumir la Presidencia del Consejo Estudiantil Tecnológico en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del presidente;
- b) Colaborar en las actividades culturales, deportivas y sociales dispuestas por el Instituto;
- c) Realizar otras actividades que le fueren encomendadas por el presidente y las Autoridades del Instituto.

Art. 17.- Deberes y atribuciones del secretario/a del Consejo Estudiantil Tecnológico del "ISTS". – Son deberes y atribuciones del secretario/a del Consejo Estudiantil Tecnológico, las siguiente:

- a) Redactar las actas de las sesiones y suscribirlas con el presidente, una vez aprobadas;
- b) Elaborar los oficios y comunicados del Consejo Estudiantil Tecnológico;
- c) Coordinar conjuntamente con los miembros del Consejo la organización de las actividades a realizarse;
- d) Convocar con acuerdo del presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estudiantil Tecnológico, con dos días de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias;
- e) Auxiliar al presidente y vicepresidente en las funciones que éstos le encomienden.

Art. 18.- Deberes y atribuciones del tesorero/a del Consejo Estudiantil Tecnológico del "ISTS". — Son atribuciones y deberes del Tesorero/a del Consejo Estudiantil Tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Sucúa:

- a) Custodiar, bajo su responsabilidad personal y económica, los fondos del Consejo Estudiantil Tecnológico;
- b) Llevar el registro de ingresos y egresos, así como también el archivo de comprobantes de venta y recibos;







- c) Presentar las cuentas al Consejo Estudiantil Tecnológico trimestralmente, o cuando este lo solicite;
- d) Elaborar el informe económico que deberá ser presentado un mes antes del cese de funciones del Consejo Estudiantil Tecnológico, por el presidente del Consejo Estudiantil Tecnológico en Asamblea General de Estudiantes.
- Art. 19.- Atribuciones y deberes de los vocales del Consejo Estudiantil Tecnológico del "ISTS". Son atribuciones y deberes de los vocales del Consejo Estudiantil Tecnológico, por el presidente del Consejo Estudiantil Tecnológico del Instituto Superior Tecnológico Sucúa:
 - a) Llevar a cabo el desarrollo de las comisiones establecidas en el presente Reglamento;
 - b) Llevar al Consejo Estudiantil Tecnológico los intereses, necesidades de cada una de las carreras del Instituto y el estudiantado.

TÍTULO II ELECCIONES

CAPÍTULO IV ELEMENTOS DEL PROCESO ELECTORAL

- Art. 20.- Consejo Electoral. Estará conformado según lo estipulado en el Art. 80 del Estatuto Institucional, el Reglamento de Elecciones del "ISTS" y demás normativa pertinente.
- Art. 21.- Juntas Receptoras del Voto. La Juta Receptora del Voto estará conformada por:
 - a) El presidente, quien es el responsable de mantener el orden y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de elecciones y el presente Reglamento;
 - b) Primer Vocal; y,
 - c) Segundo vocal.
- Art. 22.- Electores. Son electores todos los estudiantes legalmente matriculados en el "ISTS" Y que constan en el registro electoral.
- Art. 23.- Veedores. La junta receptora del voto puede contar con la presencia de un veedor por cada lista que se mantienen a una distancia prudente de la mesa y vela por la imparcialidad y transparencia del proceso.
- **Art. 24**. **Registro electoral**. Es el documento en el que consta el listado de todos los estudiantes matriculados y que están aptos para sufragar y elegir a las autoridades estudiantiles.
- **Art. 25.- Padrón electoral.** Es el fragmento de registro electoral donde los electores registran su firma luego de haber ejercido su derecho a voto.
- Art. 26.- Material de la Junta Receptora del Voto. El material de la Junta Receptora del Voto incluye lo siguiente:
 - a) Acta de instalación: documento en el cual registran sus firmas los miembros de la Junta Receptora del Voto.
 - b) Acta de escrutinio: documento en el cual se registran los resultados electorales, se suscriben por el presidente y secretario de la Junta Receptora del Voto.







Art. 27.- Formas de votación. – Las formas de votación serán las siguientes:

- a) Voto válido: expresión del elector de elegir un candidato de su elección.
- b) Voto nulo: Expresión de elector donde se indica su deseo de anular su votación.
- c) Voto en blanco: se considera voto en blanco cuando el elector no marco ninguna de las opciones de votación. Estos votos no se suman a ninguna de las listas, se tabulan de manera independiente.

CAPÍTULO V INFRACCIONES, SANCIONES, IMPUGNACIONES Y DENUNCIAS

Art. 28.- Infracciones. - Serán consideradas infracciones electorales las siguientes:

- a) Irrespeto al calendario electoral establecido por el Tribunal Electoral;
- b) Interrupción de cualquier actividad académica con fines electorales;
- c) Alteración o falsedad de datos en el proceso de registro de los candidatos o en el proceso electoral;
- d) Repartición de material o la realización de actividades que no respeten la normativa interna del "ISTS" o las leyes de la República
- e) Agresión verbal, física o por escrito a cualquier integrante de la comunidad educativa;
- f) Atentado contra el material publicitario de otra lista;
- g) Utilización durante el proceso electoral de material o publicidad que contenga la combinación de los colores de los símbolos nacionales, así como los nombres, lemas, colores, logotipos, y escudos del Instituto Superior Tecnológico Sucúa o que identifiquen a algún partido o movimiento político o culto religioso;
- h) Utilización de espacios prohibidos para colocar o difundir propaganda electoral o ubicada fuera de las carteleras asignadas por el Consejo Electoral.
- i) Violación al presente Reglamento;
- j) Colocación del material de campaña (físico/impreso) en cualquier parte del campus del Instituto Superior Tecnológico Sucúa, dichos materiales se podrán colocar solamente durante el período de campaña electoral y en los lugares asignados por el Consejo Electoral;
- Art. 29.- Sanciones. El Consejo Electoral sancionará las anteriores infracciones de acuerdo lo estipulado en el Capítulo VI, del Reglamento de Elecciones del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.
- **Art. 30.-** Las impugnaciones. Las impugnaciones de los resultados se sustanciarán según lo previsto en el Art. 28 del Reglamento de elecciones del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.
- Art 31.-Resoluciones. Las resoluciones del Tribunal Electoral y Rectorado serán irrevocables.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Lo que no conste en el presente Reglamento, deberá ser resuelto mediante lo establecido por el Honorable Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Sucúa.







Dado en la ciudad de Sucúa, Provincia de Morona Santiago, a los quince (15) días del mes de octubre del 2019.





Lo Certifico:



